



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas de julio 2016. (2017060700)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas de julio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS,
INSCRITOS EN EL SEXPE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL
EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS
DE JULIO 2016

En Mérida, a 8 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª María Esther Gutiérrez, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Público Extremeño de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Las inclemencias meteorológicas que afectaron a la provincia de Badajoz en la primera semana del pasado mes de julio, y en concreto el temporal de lluvias y pedrisco que afectó a varias localidades de esta provincia, supuso un gran impacto negativo sobre la economía de las zonas afectadas, del cual aún no han podido sobreponerse. Diversos estudios realizados calculan en más de 140.000 el número de jornales perdidos, que afectan fundamentalmente a los trabajadores agrarios, una situación que se ve agravada porque sus economías dependen casi en exclusiva de los escasos jornales vinculados al sector del campo, lo que a su vez dificulta reunir los requisitos necesarios para poder acceder a las prestaciones, tales como subsidio agrario y renta agraria, lo que deja a centenares de familias en una situación económica precaria. El problema se agrava porque, junto a las pérdidas sufridas de forma directa por los trabajadores del campo,



ha de destacarse también como consecuencia indirecta, un descenso sustancial de contratos en la industria agroalimentaria, con la consiguiente dificultad también en estos casos para acceder a las prestaciones por desempleo.

La situación expuesta requiere que por parte de las administraciones públicas se adopten medidas integrales dirigidas a compensar los importantes daños ocasionados, y cobra especial significado la importancia de establecer una estrecha colaboración entre la administración autonómica y la local.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados al fomento del empleo que deberán tener en cuenta su dimensión local, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades concretas de cada territorio, de manera que se favorezca la generación de empleo en este ámbito, pudiendo establecer a tal efecto los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades que integran la administración local.

La preocupación por el desarrollo de políticas que fomenten el pleno empleo se recoge así mismo en nuestra normativa autonómica. En este sentido, el artículo 7.5 del Estatuto de Autonomía, dispone que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo.

Por su parte, la Ley 5/1990 de 30 de Noviembre de relaciones interadministrativas de las Diputaciones provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10.1 que, a los efectos del artículo 59.4 de nuestra norma institucional básica, se declaran de interés general de Extremadura determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, tales como las orientadas hacia la ordenación del territorio, construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales, o encauzamiento y rectificación de cursos de agua, así como también la promoción del empleo.

Por su parte el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 4.i) de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, y 172/2014 de 5 de agosto, incluye entre las funciones de éste, "propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales".



Por ello, la Junta de Extremadura a través del SEXPE, con la colaboración de la Diputación Provincial de Badajoz, consciente de la grave situación económica en la que se encuentran los trabajadores eventuales agrarios de las localidades afectadas por las tormentas del pasado mes de julio, teniendo en cuenta el interés público, social, económico y humanitario, ha previsto una línea de ayudas en forma de subvención a los Ayuntamientos y Entidades Locales afectadas por el temporal, con el objeto de contratar a trabajadores de los colectivos indicados para la realización de obras y prestación de servicios de interés general y social, que junto al resto de medidas adoptadas por los poderes públicos, contribuya a paliar la grave situación económica que están padeciendo estos trabajadores.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribe el presente convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas.

Segunda. Finalidad.

La finalidad del presente convenio consiste en paliar los efectos negativos que las economías familiares vienen sufriendo a consecuencia de las tormentas de lluvia y granizo que asolaron algunas localidades de la provincia de Badajoz en el mes de julio de 2016 que figuran en el Anexo del presente convenio.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del presente convenio la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el año 2016.

***Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del presente convenio la cantidad de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación de las actuaciones establecidas por el presente convenio, en el ámbito de las localidades afectadas por las tormentas en el mes de Julio en la provincia de Badajoz.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones, por parte de municipios y entidades locales que figuran en el Anexo I del presente convenio, de trabajadores eventuales agrícolas, inscritos en los centros de Empleo del SEXPE, que estén empadronados en las localidades afectadas recogidas en el mencionado Anexo.
- d) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- e) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de los trabajadores señalados en el apartado c) anterior, mediante certificación administrativa del órgano competente.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, la ejecución del mismo, se podrá realizar durante el presente ejercicio y el siguiente

Octava. Denuncia.

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 4.1 c) de dicha norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa”.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de Educación
y Empleo,
(Resolución de Avocación
de 4 de octubre de 2016),

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO. D.^a M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

Relación de localidades más perjudicadas por las tormentas del mes de julio de 2016 de la provincia de Badajoz que están afectadas al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz, sobre concesión de subvención para la ejecución de obras y servicio de interés general.

- Don Benito.
- Villanueva de la Serena.
- La Haba.
- Villar de Rena.
- Campanario.
- Bienvenida.
- Solana de los Barros.
- Novelda del Guadiana (Pedanía de Badajoz).

• • •

